



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2018
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Marco Antonio Flores Negrete, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del Acta número siete de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, correspondiente al veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. 2. Certificación de la parte conducente del acta de sesión ordinaria número 18, celebrada el nueve de agosto de dos mil dieciocho. 3. Extracto del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, de veinticuatro de julio de dos mil dieciocho. 	37264

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Marco Antonio Flores Negrete, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, contra los poder Legislativo y Ejecutivo de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“La expedición y promulgación que respectivamente llevaron a cabo los referidos órganos del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo del Decreto número 425, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 24 veinticuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, que reforma la Constitución Política del propio Estado de Michoacán.

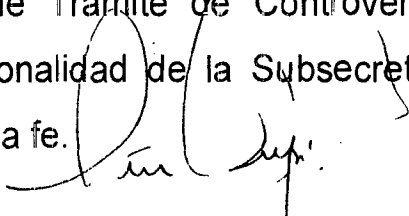
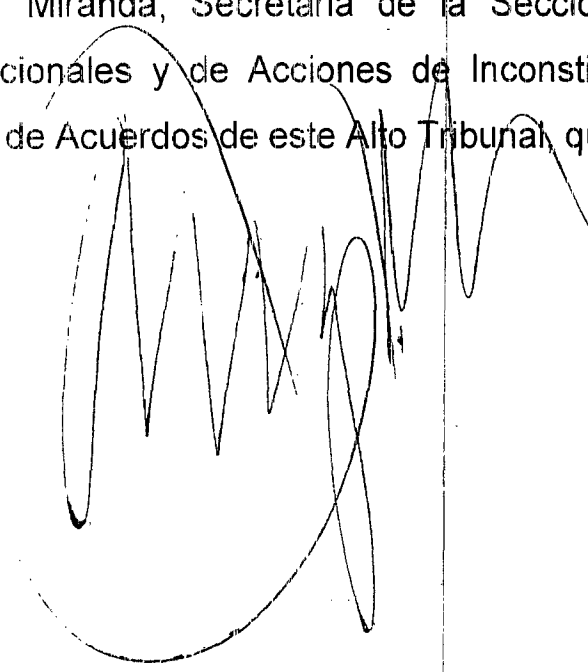
Dicho Decreto contiene las reformas a la Constitución Política de Michoacán que dotan de un nuevo contenido a los artículos 27, 44, 106, 107, 108 y 110, que por su contenido afectan directamente al Poder Judicial del Estado de Michoacán y sus integrantes.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].